

# Webinar para DEVs: “Nuevos cambios fiscales en Facturación CFDI”

(conforme a la última Resolución Miscelánea Fiscal 2019)

30 de mayo 2019

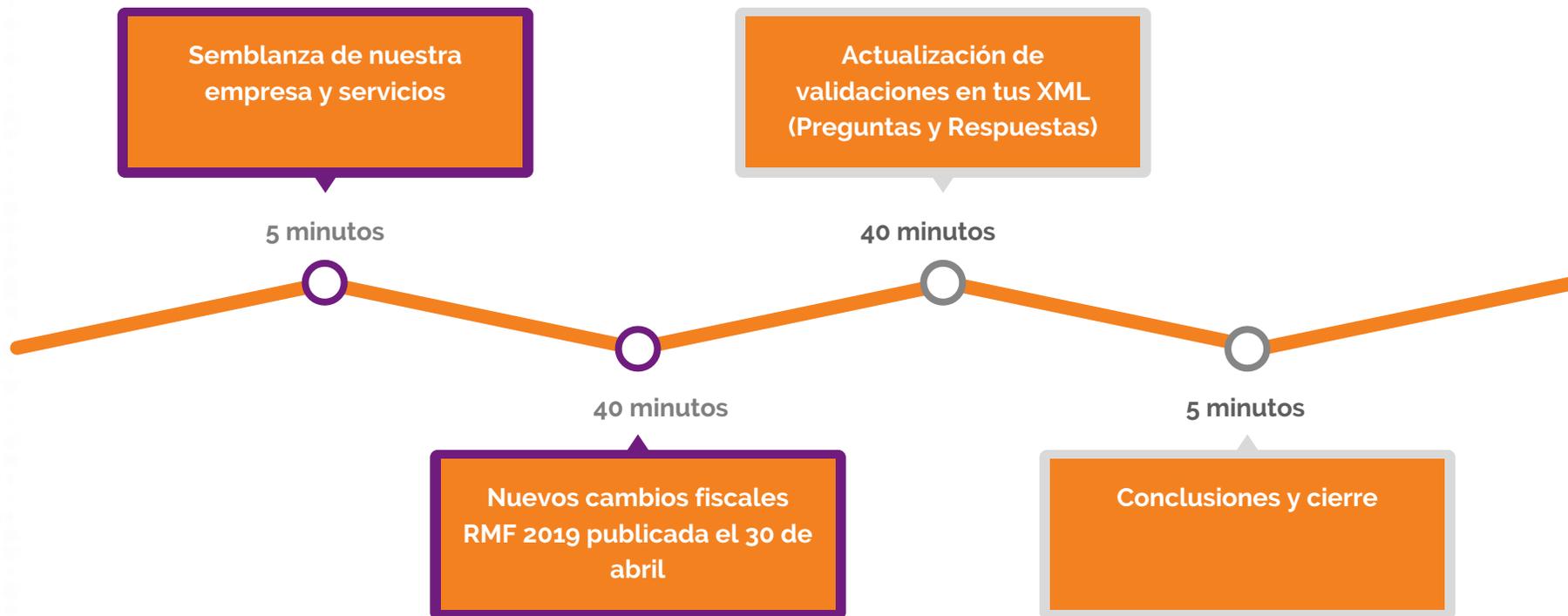
**EN SW® Smarter WEB**  
pensamos en un cambio...



**Porque sabemos de TI**

**En unos minutos comenzamos nuestro webinar**

# Agenda



# Nuestro team SW®

**Angelica Virgen**

Especialista Contable y Fiscal

**Ing. Juan Carlos Gamez**

Ingeniero de Soporte

**Ing. Daniel Iñiguez**

Ingeniero de Soporte

**Virginia Koyama**

CMO



sabemos de TI



[sw.com.mx](http://sw.com.mx)



# Semblanza empresarial

[ Cambio en proceso ]



LOADING

**Porque sabemos de TI,**  
nuestra marca se transforma  
¡Espérala muy pronto!



# Quiénes somos



Somos **SW**® creamos soluciones innovadoras e inteligentes basadas en las últimas TI, que te brindan la certidumbre que necesitas al **emitir tus CFDI**, **disminuir tu trabajo operativo-administrativo** y **convertir la información en conocimiento** para tu empresa y su ecosistema.



# Credenciales



- Orgullosamente mexicanos
- 18 años de trayectoria
- Proveedores autorizados SAT (el primero en el occidente)
- Cobertura nacional
- 229,064 clientes (al corte de marzo 2019)
- Procesamos más de 15 millones de transacciones | mes
- El PAC con mayor crecimiento y mejores índices de servicio.



# Portafolio de productos y servicios



Nuestro portafolio integra la unidad de negocio **SW smarter®** que ofrece servicios y herramientas web que agregan valor a los sistemas y aplicaciones de **casas de software, desarrolladores, integradores y corporativos:**

- **Timbrado** (corporativo, JSON, emisión timbrado)
- **Validaciones** (LCO, LRFC, XML)
- **Generación PDF, Administrador de Timbres, Gestión XML**, entre otros



# Beneficios de integrar con nosotros



- 99.95% de disponibilidad en el servicio
- Nuestra velocidad de timbrado oscila entre 70-150 milisegundos
- Cancelaciones sin costo
- Timbres sin caducidad
- Librerías en diferentes lenguajes de programación | [developers.sw.com.mx](https://developers.sw.com.mx)
- Atención personalizada por Ingenieros de Soporte
- SLA – Soporte Técnico 24 x 7 x 365 con línea especial para contingencias
- Respetamos la relación comercial que llevas con tu base instalada de clientes, al ofrecer un mecanismo que asegura el timbrado solo a través de ti



# Afiliaciones y certificaciones



# Principales cambios Resolución Miscelánea Fiscal 2019 (publicada 30 abril 2019)

Angelica Virgen  
Especialista Contable y Fiscal



# Fechas relevantes: RMF 2019



## ABRIL 2019

**ABRIL 22**  
Publicación de  
versión  
anticipada

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

**ABRIL 29**  
Publicación en  
el DOF

**ABRIL 30**  
Entrada en  
vigor

Descarga la RMF 2019 aquí:  
<https://www.sat.gob.mx/cs/Satellite?blobcol=urldata&blobkey=id&blobtable=MungoBlobs&blobwhere=1461173669088&ssbinary=true>

# 10 Modificaciones a reglas generales aplicables a CFDI

- 1.- Pago de erogaciones a través de terceros | **Regla 2.7.1.13**
- 2.- Clave en el RFC genérica en CFDI y con residentes en el extranjero | **Regla 2.7.1.26**
- 3.- Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor | **Regla 2.7.1.39**
- 4.- Modificación a la Fracción n) | **Regla 2.7.1.44**
- 5.- Opción para que en el CFDI se establezca método de pago "Pago en una sola exhibición" | **Regla 2.7.1.44**
- 6.- Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general | **Regla 2.7.1.24**



# 10 Modificaciones a reglas generales aplicables a CFDI



7.- Comprobantes fiscales por venta o servicios relacionados con hidrocarburos y petrolíferos. | **Transitorio cuadragésimo.**

8.- Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2018 | **Regla 2.7.5.7**

9.- Retención de ISR e IVA aplicable a los prestadores de servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos | **Regla 3.11.12**

10.- Expedición de CFDI en región fronteriza aplicando estímulo en materia de IVA | **Regla 11.4.3**



## 2.7.1.13 Pago de erogaciones a través de terceros

Para los efectos de los artículos 29 del CFF, así como 18, fracción VIII y 90, octavo párrafo de la Ley del ISR y 41 de su Reglamento, **los contribuyentes podrán realizar erogaciones a través de terceros por bienes y servicios que les sean proporcionados**, haciendo uso de cualquiera de las siguientes opciones:

- I. **Cuando los terceros realicen las erogaciones y los importes de las mismas les sean reintegrados con posterioridad:**
  - a) **El tercero deberá solicitar CFDI con la clave del contribuyente por el cual está haciendo la erogación, si este contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave del RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26., de esta Resolución.**



## 2.7.1.13 Pago de erogaciones a través de terceros, continuación

- b) **Los contribuyentes, en su caso, tendrán derecho al acreditamiento del IVA** en los términos de la Ley de dicho impuesto y su Reglamento.
- c) **El tercero** que realice el pago por cuenta del contribuyente, **no podrá acreditar cantidad alguna del IVA que los proveedores de bienes y prestadores de servicios trasladen.**
- d) **El reintegro a las erogaciones realizadas por cuenta de contribuyentes, deberá hacerse con cheque nominativo a favor del tercero que realizó el pago por cuenta del contribuyente o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa sin cambiar los importes consignados en el CFDI expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, es decir por el valor total incluyendo el IVA que en su caso hubiera sido trasladado.**



## 2.7.1.13 Pago de erogaciones a través de terceros, continuación



- II. Cuando el contribuyente de manera previa a la realización de las erogaciones, proporcione el dinero para cubrirla al tercero:
- a) El contribuyente deberá entregar el dinero mediante cheque nominativo a favor del **tercero** o mediante **traspasos** a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa.
  - b) El tercero deberá identificar en cuenta independiente y solamente dedicada a este fin, los importes de dinero que les sean proporcionados para realizar erogaciones por cuenta de contribuyentes.
  - c) El tercero deberá solicitar CFDI con la clave de RFC del contribuyente por el cual está **haciendo la erogación**, si el contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave de RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26.
  - d) En caso de existir remanente de dinero una vez **descontadas las erogaciones realizadas por cuenta del contribuyente**, el **tercero deberá reintegrarlo a este**, de la misma forma en cómo le fue proporcionado el dinero.



## 2.7.1.13 Pago de erogaciones a través de terceros, continuación



e) Las cantidades de **dinero que se proporcionen por el contribuyente al tercero deberán ser usadas para realizar los pagos por cuenta de dicho tercero o reintegradas a este a más tardar transcurridos 60 días hábiles después del día en que el dinero le fue proporcionado al tercero por el contribuyente.** En caso de que **transcurran más de los 60 días hábiles mencionados en el párrafo anterior, sin que el dinero se haya usado para realizar las erogaciones o reintegrado al contribuyente, el tercero deberá emitir por dichas cantidades un CFDI de ingreso por concepto de anticipo y reconocer dicho ingreso en su contabilidad desde el día en que le fue proporcionado.**

Los CFDI que amparen erogaciones realizadas por el tercero, deberán ser entregados por este al contribuyente por cuenta y a nombre del cual realizó la erogación, indistintamente de que éste puede solicitarlos directamente a los proveedores de bienes o servicios o bien, descargarlos del Portal del SAT.



## 2.7.1.13 Pago de erogaciones a través de terceros, continuación



**Lo anterior, independientemente de la obligación del tercero que realiza el pago por cuenta del contribuyente de expedir CFDI por los ingresos que perciba como resultado de la prestación de servicios otorgados a los contribuyentes al cual deberán de incorporar el complemento “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros”, con el que identificará las cantidades de dinero recibidas, las erogadas por cuenta del contribuyente, los comprobantes que sustenten dichas erogaciones y los remanentes reintegrados efectivamente al contribuyente.**

*Vigésimo cuarto transitorio: La obligación establecida en la regla 2.7.1.13., referente a la incorporación del complemento identificación de recurso y minuta de gastos por cuenta de terceros al CFDI emitido por la prestación del servicio, será aplicable una vez que el SAT publique en su Portal el citado complemento y haya transcurrido el plazo a que se refiere la regla 2.7.1.8.*

*2.7.1.8. Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI 2.7.1.8. Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción VI del CFF, el SAT publicará en su portal los complementos que permitan a los contribuyentes de sectores o actividades específicas, incorporar requisitos fiscales en los CFDI que expidan. Los complementos que el SAT publique en su portal, serán de uso obligatorio para los contribuyentes que les aplique, pasados treinta días naturales, contados a partir de su publicación en el citado portal, salvo cuando exista alguna facilidad o disposición que establezca un periodo diferente o los libere de su uso. Para el registro de los datos solicitados en los referidos complementos, se deberán aplicar los criterios establecidos en las Guías de llenado que al efecto se publiquen en el citado portal.*



## 2.7.1.26 Clave en el RFC genérica en CFDI y con residentes en el extranjero



*Para los efectos del artículo 29-A, fracción IV, segundo párrafo del CFF y 99, fracción III de la Ley del ISR, **cuando no se cuente con la clave en el RFC, se consignará la clave genérica en el RFC: XAXX010101000** y cuando se trate de operaciones efectuadas con residentes en el extranjero, que no se encuentren inscritos en el RFC, se señalará la clave genérica en el RFC: XEXX010101000.*



## 2.7.1.39 Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor



**Se eliminó** el siguiente **texto**:

*I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél en el cual se expidió el CFDI. Cuando el pago del monto total que ampare el comprobante se efectúe entre el día primero y el 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél en que se expidió el CFDI, el acreditamiento del IVA e IEPS, respectivamente, deberá realizarse por el receptor del CFDI en el mes en que el impuesto trasladado haya sido efectivamente pagado.*



## 2.7.1.39 Cancelación de CFDI sin aceptación del receptor, continuación



**Se elimina la última fracción n) que aludía al último párrafo de la regla 2.7.1.44 de la RMF para 2018 que dice:**

*“En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda. En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél en el cual se expidió el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago “99” por definir y como método de pago “PPD” pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como “Sustitución de los CFDI previos”, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda de conformidad con lo dispuesto por las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.”*



## 2.7.1.44 Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición”



- I. **Se haya pactado** o se **estime** que el **monto total** que ampare el comprobante **se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió** el CFDI.

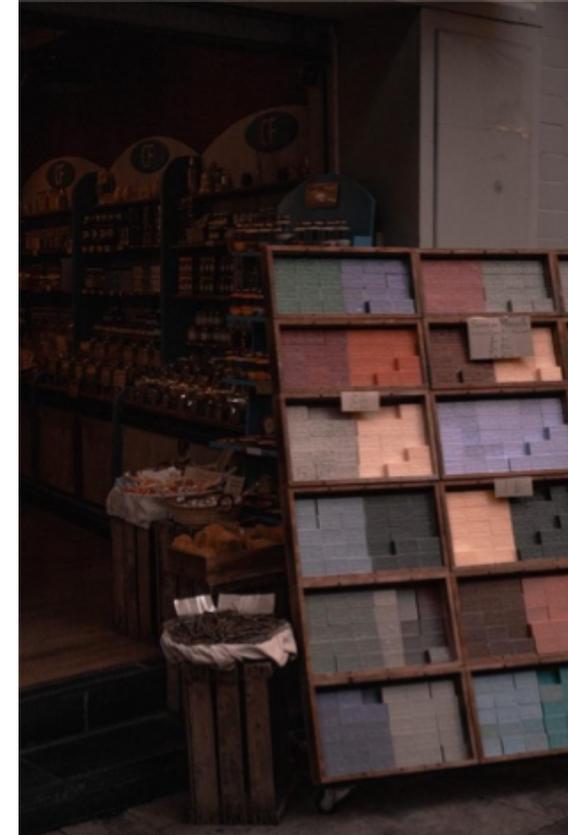
**PUE**

Tratándose de **los integrantes del sector financiero** que apliquen la facilidad contenida en esta regla, **estos podrán considerar para efectos de lo señalado en la fracción I de la misma, incluso los pagos que reciban a más tardar el día 17 del mes inmediato** siguiente a aquel en que se emitió el CFDI por el total de la operación, **debiendo**, en todo caso **el receptor del CFDI realizar el acreditamiento del IVA e IEPS en el mes en que el impuesto trasladado haya sido efectivamente pagado.**



## 2.7.1.24 Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

*Transitorio vigésimo. Para efectos de lo dispuesto en la regla 2.7.1.24. de la RMF para 2019, los **contribuyentes que tributan en el RIF podrán emitir los CFDI** a que se refiere la citada disposición, **señalando en el atributo de “Descripción” el periodo al que corresponden las operaciones realizadas con público en general.***



# Comprobantes fiscales por venta o servicios relacionados con hidrocarburos y petrolíferos

*Transitorio cuadragésimo. Para los efectos de lo dispuesto por la regla 2.7.1.24., último párrafo, los contribuyentes a que se refiere la regla 2.6.1.2., podrán seguir emitiendo un CFDI diario, semanal o mensual por las operaciones realizadas con el público en general, **hasta el 31 de diciembre de 2019**, siempre que emitan comprobantes de operaciones con el público en general que cumplan con lo establecido en la regla 2.7.1.24., tercer párrafo, fracción III, por todas sus operaciones, inclusive aquéllas en las que los adquirentes no soliciten comprobantes y cuyo monto sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N)*

Tratándose de los comprobantes fiscales por venta de hidrocarburos y petrolíferos, el complemento incorporará adicionalmente la siguiente información: I. Lugar de embarque II. Lugar de entrega. III. Número de contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, de asignación, o de permiso de la Comisión Reguladora de Energía, según corresponda. IV. Clave en el RFC de la compañía transportista. V. Nombre del operador del medio de transporte. VI. Clave del vehículo. VII. Número de placa VIII. Clave de identificación de los sellos de seguridad.



## 2.7.5.7 Emisión de CFDI por concepto nómina del ejercicio fiscal 2018



Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V y último párrafo del CFF, 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, primer párrafo, 98, fracción II y 99, fracción III de la Ley del ISR, así como 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes que durante el ejercicio fiscal 2018 hayan emitido CFDI de nómina que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión, podrán por única ocasión corregir éstos, siempre y cuando el nuevo comprobante que se elabore se emita a más tardar el 15 de abril de 2019 y se cancelen los comprobantes que sustituyen.

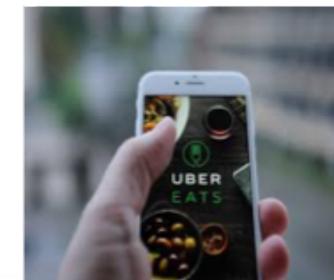
El CFDI de nómina que se emita en atención a esta facilidad se considerará emitido en el ejercicio fiscal 2018 siempre y cuando refleje como “fecha de pago” el día correspondiente a 2018 en que se realizó el pago asociado al comprobante. La aplicación del beneficio contenido en la presente regla no libera a los contribuyentes de realizar el pago de la diferencia no cubierta con la actualización y recargos que en su caso procedan.



## 3.11.12 Retención de ISR e IVA aplicable a los prestadores de servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos



*Transitorio vigésimo noveno. Para los efectos de las fracciones I, numeral 1 y VIII de la regla 3.11.12., **las personas morales residentes en México o residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en el país, así como las entidades o figuras jurídicas extranjeras que proporcionen el uso de plataformas tecnológicas a personas físicas para prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros o entrega de alimentos preparados, podrán expedir el “CFDI de Retenciones” marcando la clave de retención “25 Otro tipo de retenciones”, y sin incorporarle el complemento “Servicios Plataformas Tecnológicas”, hasta en tanto entre en vigor el mismo. El complemento “Servicios Plataformas Tecnológicas” entrará en vigor 30 días después de que el SAT lo publique en su portal.***



## 11.4.3 Expedición de CFDI en región fronteriza norte aplicando estímulo en materia de IVA



*Transitorio Trigésimo. Para los efectos de los artículos Décimo Primero del Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2018, 29, primer y penúltimo párrafos, y 29-A, fracción IX del CFF, **los contribuyentes beneficiarios de dicho Decreto ubicados en la región fronteriza norte podrán diferir la expedición de los CFDI aplicando el crédito derivado del estímulo en materia de IVA, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2019, siempre que, a más tardar, al 1 de junio de 2019 se hayan emitido todos los CFDI por los que se haya tomado la opción de diferimiento señalada.***



## 11.4.3 Expedición de CFDI en región fronteriza norte aplicando estímulo en materia de IVA, continuación



*Cuando los contribuyentes incumplan con la emisión de los CFDI conforme a la fecha antes señalada, perderán el derecho de aplicar la presente facilidad, considerándose omisos en el cumplimiento de su obligación de expedir CFDI.*

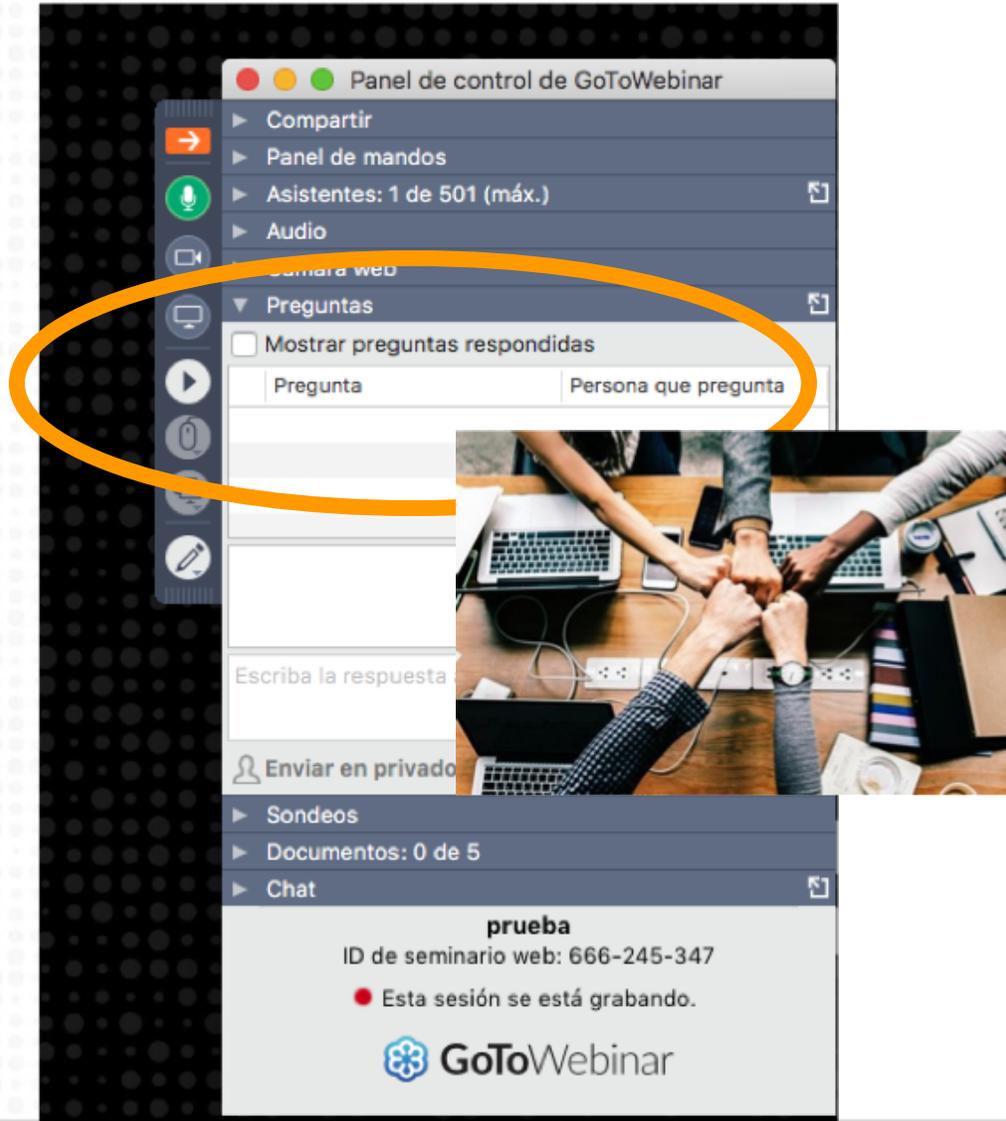
*Los contribuyentes receptores de los CFDI que hubieren realizado operaciones durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2019 con contribuyentes emisores de CFDI que hayan aplicado el estímulo en materia de IVA y la facilidad contenida en este artículo, podrán obtener los CFDI cuya emisión se haya diferido, a más tardar el 1 de junio de 2019.*

Se modifica el orden de incisos:

- I. Una vez transcurridas 72 horas a la presentación del aviso a que se refiere la regla 11.4.2., podrán reflejar la aplicación del estímulo, en el CFDI usando la opción o valor "IVA Crédito aplicado del 50%".
- II. En el catálogo de tasa o cuota, del campo o atributo denominado "TasaOCuota" del CFDI, seleccionarán la opción o valor identificada como: "IVA Crédito aplicado del 50%".



# Pregunta a nuestros expertos



**Angelica Virgen**  
Especialista Contable y Fiscal

**Ing. Juan Carlos Gamez**  
Ingeniero de Soporte

**Ing. Daniel Iñiguez**  
Ingeniero de Soporte



# PREVENTA del mes



Sabemos lo importante que es para TI reducir la carga operativa-administrativa, por eso te invitamos a ser de los primeros en utilizar esta herramienta para:

- Descargar ilimitadamente todos los XML de tus CFDI emitidos y recibidos desde el portal del SAT
- Generar un archivo PDF para cada uno
- Generar reporte detallado en Microsoft Excel®, donde puedes identificar comprobantes fiscales duplicados, cancelados o incluso emitidos por EFOS (empresas con operaciones inexistentes).



*Recomendado para empresas emisoras de más 5000 CFDI mensuales*

***Solicita info a: [ventas@sw.com.mx](mailto:ventas@sw.com.mx)***

**sw.com.mx**



# Síguenos en nuestras redes sociales



This block shows the top portion of a Facebook page for SmarterWeb. It features a blue navigation bar with the Facebook 'f' logo, the name 'SmarterWeb', and a search icon. Below this is a horizontal menu with options: 'Página', 'Centro de an...', 'Bandeja de e...', 'Eventos', 'Administrar ...', and 'Notificaciones'. The main content area shows the company's profile picture (the SW logo in a circle with a plus sign), the name 'SmarterWeb', and the handle '@SWSapien'. A navigation menu on the left includes 'Inicio', 'Publicaciones', and 'Opiniones'.

This block shows the top portion of a LinkedIn page for SmarterWeb. The browser address bar displays the URL 'https://www.linkedin.com/company/swsapien/?viewAsMember=true'. The LinkedIn navigation bar includes the 'in' logo, a search bar with 'sw smarter', and icons for 'Inicio', 'Mi red', and 'Empleos'. A blue banner states 'Estás viendo esta página como miembro.' Below this, a post header shows 'Inglés: Meta del 2019 - Aprende inglés con Open English y logra una promoción'. The post content includes a notification bar with '5 reacciones • 2 veces compartido • 1 comentario', a status '[ Cambio en proceso ]', and a large SW logo with a 'LOADING' indicator. The company profile information at the bottom includes the SW logo, the name 'SW®', the description 'Servicios y tecnologías de la información Zapopan, Jalisco · 216 seguidores', the website 'Sabemos de TI | sw.com.mx', and a 'Más información' button.



Muchas Gracias



sabemos de TI

[sw.com.mx](http://sw.com.mx)

